

REGLAMENTO MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS

Registros Relacionados: ACG-RB, BLC, COB-RA, IOE-RB, JFA, JFA-RA, JGA-RB, JGA-RC

Oficinas Responsables: Chief Academic Officer
Chief Operating Officer
Deputy Superintendent of School Support and Improvement

Procedimientos de Ubicación para Programas Alternativos

I. PROPÓSITO

Identificar opciones de programas alternativos disponibles para los estudiantes de Montgomery County Public Schools (MCPS) y describir los procedimientos de ubicación en los programas.

II. ANTECEDENTES

Los programas alternativos están diseñados para expandir la variedad de opciones de programas educativos que brindan apoyo adicional académico, conductual, social y emocional, más allá de lo que está disponible para los estudiantes de escuelas de enseñanza media y escuelas secundarias en los programas académicos regulares. Los propósitos, objetivos y lugares de los Programas Alternativos de MCPS varían—desde programas ubicados en escuelas integrales de enseñanza media y secundaria de MCPS, hasta programas ubicados en otros sitios que pueden incluir otras escuelas de MCPS o los sitios de agencias comunitarias asociadas.

De acuerdo con la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*, MCPS trabajará para identificar las barreras que impiden que los estudiantes tengan acceso equitativo a oportunidades educativas. Se espera que las escuelas utilicen un continuo de estrategias instructivas y respuestas conductuales y disciplinarias antes de enviar a un/a estudiante a Programas Alternativos y que tomen en consideración toda la información relevante, a fin de identificar apoyos o servicios educativos que el/la estudiante pueda necesitar más allá de lo que se le ha proporcionado. Tanto las prácticas de ubicación en Programas Alternativos como las prácticas disciplinarias deberán aplicarse de manera consistente, justa, proporcional y equitativa.

III. DESCRIPCIONES DE PROGRAMAS ALTERNATIVOS

- A. Los *Programas Alternativos de Nivel 1* se encuentran ubicados dentro de cada escuela integral de enseñanza media y secundaria de MCPS y brindan apoyo e instrucción académica, conductual, social y emocional directa a los estudiantes que no han tenido éxito, y que se considera que estarán mejor atendidos continuando en el programa académico regular y las actividades escolares en su escuela con apoyo adicional. Los estudiantes pueden participar en los Programas Alternativos de Nivel 1 durante todos sus años de escuela de enseñanza media y/o secundaria, o parte de ellos. Cada escuela de enseñanza media y secundaria cuenta con personal asignado con la tarea de diseñar, desarrollar e implementar un Programa Alternativo de Nivel 1, bajo la supervisión del director/a de la escuela.
- B. Los *Programas Alternativos de Nivel 2* están ubicados en Blair G. Ewing Center y en otros lugares alrededor del condado y proporcionan un currículum general, ofreciendo créditos necesarios para la graduación, utilizando clases pequeñas y un método personalizado que se enfoca en el/la estudiante en su totalidad, con una rigurosa instrucción personalizada en un entorno no tradicional.
1. El objetivo de los Programas Alternativos de Nivel 2 es brindar apoyo académico, conductual, social y emocional directo a los estudiantes de las escuelas de enseñanza media y secundarias que no hayan tenido éxito en los programas académicos regulares y a los estudiantes que hayan experimentado interrupciones en su formación educativa.
 2. Los Programas Alternativos de Nivel 2 ofrecen diferentes caminos para reincorporarse a un programa académico y completar los requisitos de graduación a través de un plan de instrucción personalizada para cada estudiante, que puede aprovechar opciones tales como gestión de casos, aprendizaje en línea, inscripción doble, horarios flexibles y oportunidades de recuperación de crédito.
 3. Los estudiantes pueden inscribirse en Programas Alternativos de Nivel 2 durante la totalidad de sus años en la escuela de enseñanza media y/o escuela secundaria, o parte de ellos.
- C. Los *Programas Alternativos de Nivel 3* se encuentran ubicados en Blair G. Ewing Center y en otros lugares alrededor del condado y proporcionan el mismo currículum general que los Programas Alternativos de Nivel 2. Para aquellos estudiantes de las escuelas de enseñanza media y escuelas secundarias que hayan sido recomendados para una suspensión prolongada (por un período de tiempo de

entre 11 y 45 días lectivos) o expulsión, según lo estipula el Reglamento JGA-RB de MCPS, *Suspensión y Expulsión*, los Programas Alternativos de Nivel 3 brindan a los estudiantes excluidos servicios educativos comparables y servicios apropiados de apoyo conductual para promover su regreso exitoso al programa académico regular.

IV. FINALIDAD Y MEMBRESÍA DEL COMITÉ DE ADMISIONES AL PROGRAMA ALTERNATIVO (ALTERNATIVE PROGRAM ADMISSIONS COMMITTEE–APAC)

- A. Un comité compuesto de múltiples partes interesadas revisa y considera las remisiones para inscripción en los Programas Alternativos de Nivel 2. El comité incluye, pero no se limita a, representantes de—
1. Directores/as o personas designadas de Programas Alternativos de Nivel 2/3,
 2. Oficina del Jefe de Operaciones (Office of the Chief Operating Officer),
 3. Oficina de Educación Especial (Office of Special Education),
 4. Oficina de Apoyo y Mejoramiento Escolar (Office of School Support and Improvement) y
 5. Oficina de Apoyo e Involucramiento Estudiantil y Familiar (Office of Student and Family Support and Engagement)
- B. El comité APAC se reúne al menos una vez por período de calificaciones, y más a menudo según sea necesario.
- C. El comité APAC revisa datos agregados sobre remisiones a Programas Alternativos con el propósito de informar las decisiones de ubicación y evaluar la implementación de Programas Alternativos en consonancia con la Política ACA del Consejo de Educación, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*, así como las prioridades que se estipulan en las secciones III.A-C anteriormente citadas.

V. PROCEDIMIENTOS

- A. Programas Alternativos de Nivel 1
1. Antes de remitir a un/a estudiante al Programa Alternativo de Nivel 1 de la escuela, el Equipo de Programación Educativa (Educational Management Team–EMT) de la escuela es responsable de llevar a cabo una evaluación

para determinar que cualquier intervención y estrategia de instrucción y/o comportamiento recomendadas hayan sido proporcionadas de manera consistente en el programa académico regular durante un período de tiempo mensurable. Si el/la estudiante no ha demostrado progreso en respuesta a tales intervenciones y estrategias, el Equipo de Programación Educativa (EMT, por sus siglas en inglés) podrá considerar si el/la estudiante se beneficiaría del Programa Alternativo de Nivel 1.

- a) El padre/madre/guardián y el/la estudiante elegible, según corresponda, deben ser notificados de la reunión del EMT y deben hacerse todos los esfuerzos posibles para programar la reunión en un momento en el que ellos puedan asistir y proveer su aportación.
- b) El EMT debe considerar la información de una variedad de fuentes, que pueden incluir, entre otras, las siguientes:
 - (1) Información facilitada en el Formulario 272-9 de MCPS, *Remisión del Maestro/a*, y en el Formulario 272-10 de MCPS, *Documentación de Intervenciones*
 - (2) Datos de Asistencia a Clase
 - (3) Datos de evaluación, incluyendo boletines de calificaciones
 - (4) Informes de observaciones, escritos u orales
 - (5) Registros de salud
 - (6) Informes médicos, psicológicos, psiquiátricos y/o del desarrollo
 - (7) Evaluaciones de comportamientos adaptativos, incluyendo completar el Formulario 336-64 de MCPS, *Evaluación del Comportamiento Funcional (Functional Behavioral Assessment–FBA)*, y el Formulario 336-65 de MCPS, *Plan de Intervención de Conducta (Behavioral Intervention Plan–BIP)*
 - (8) Datos y documentación de la FBA y el BIP que sugieren que anteriormente se han implementado intervenciones y que no ha habido ningún progreso
 - (9) Resultados de reuniones anteriores del EMT

2. El EMT establecerá—
 - a) criterios académicos, conductuales, sociales y/o emocionales basados en las necesidades del/de la estudiante individual, sobre los cuales evaluar el progreso del/de la estudiante en el Programa Alternativo de Nivel 1,
 - b) un período de tiempo definido en el que se espera que el/la estudiante permanezca en el Programa Alternativo de Nivel 1 para determinar la efectividad de las intervenciones, y
 - c) un cronograma para revisiones y ajustes periódicos de los objetivos de admisión, según corresponda.
 - d) Se espera que los estudiantes permanezcan en el programa, como mínimo, hasta completar un período de calificaciones (en el caso de estudiantes de escuelas de enseñanza media) o un semestre (en el caso de estudiantes de escuelas secundarias).
 - e) Como mínimo, los estudiantes de las escuelas de enseñanza media deben ser evaluados cada período de calificaciones, y los estudiantes de las escuelas secundarias deben ser evaluados cada semestre.
3. Tras la recomendación del EMT, y con el aporte del padre/madre/guardián y el/la estudiante elegible según corresponda, el/la estudiante es asignado/a al Programa Alternativo de Nivel 1. Se espera que los servicios comiencen inmediatamente o durante un receso natural de transición, como por ejemplo al finalizar un período de calificaciones.
4. Durante el tiempo que el/la estudiante esté en el Programa Alternativo de Nivel 1—
 - a) se emplearán las intervenciones prescritas de manera consistente y documentada,
 - b) el EMT de la escuela se reunirá periódicamente para supervisar y revisar el impacto de las intervenciones. El equipo debe revisar la documentación escrita descrita anteriormente, así como las consultas entre el maestro/a del Programa Alternativo de Nivel 1 y los maestros/as del programa académico regular.

5. La participación continua en el programa es determinada por el EMT con el aporte de los padres/guardianes/estudiantes elegibles.
6. En el caso de estudiantes de escuelas de enseñanza media que se matriculan en las escuelas secundarias, se debe convocar a un EMT compuesto por representantes del Programa Alternativo de Nivel 1 de cada escuela, padres/guardianes y estudiantes, según corresponda, para planificar la transición del/de la estudiante al siguiente nivel escolar.
7. Los Programas Alternativos de Nivel 1 son responsabilidad del director/a de cada escuela y son apoyados y supervisados por la Oficina de Apoyo y Mejoramiento Escolar.

B. Programas Alternativos de Nivel 2

1. Aquellos estudiantes que necesiten apoyos adicionales más allá de lo que el programa académico regular ha proporcionado al/a la estudiante en el Programa Alternativo de Nivel 1 de la escuela u otro entorno estructurado, tal como una clase de recursos, pueden ser remitidos a los Programas Alternativos de Nivel 2.
2. Antes de remitir a un/a estudiante a un Programa Alternativo de Nivel 2, el EMT de la escuela de origen, incluyendo a un/a Coordinador/a de Asuntos Estudiantiles (Pupil Personnel Worker–PPW), es responsable de realizar una evaluación para determinar que cualquier intervención y estrategia educativa y/o conductual se haya proporcionado de forma coherente en el Programa Alternativo de Nivel 1 u otro entorno estructurado, como por ejemplo en una clase de recursos, durante un período de tiempo mensurable. Si el/la estudiante no ha demostrado progreso en respuesta a tales intervenciones y estrategias, el EMT puede considerar si el/la estudiante podría beneficiarse de un Programa Alternativo de Nivel 2, e identificar apoyos educativos adicionales necesarios para el/la estudiante más allá de lo que se le ha proporcionado.
 - a) El padre/madre/guardián y el/la estudiante elegibles, según corresponda, deben ser notificados de la reunión de EMT y se debe hacer todo lo posible para programar la reunión en un momento en el que puedan asistir y dar proveer su aportación.
 - b) El EMT deberá considerar la información de una variedad de fuentes, que pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- (1) Información facilitada en el Formulario 272-9 de MCPS, *Remisión del Maestro/a*, y en el Formulario 272-10 de MCPS, *Documentación de Intervenciones*
 - (2) Datos de asistencia a clase
 - (3) Datos de evaluación, incluyendo boletines de calificaciones
 - (4) Informes de observaciones, escritos u orales
 - (5) Registros de salud
 - (6) Informes médicos, psicológicos, psiquiátricos y/o del desarrollo
 - (7) Evaluaciones de comportamientos adaptativos, incluyendo completar el Formulario 336-64 de MCPS, *Evaluación del Comportamiento Funcional (Functional Behavioral Assessment–FBA)*, y el Formulario 336-65 de MCPS, *Plan de Intervención de Conducta (Behavioral Intervention Plan–BIP)*
 - (8) Datos y documentación de la FBA y el BIP que sugieren que anteriormente se han implementado intervenciones y que no ha habido ningún progreso
 - (9) Resultados de reuniones anteriores del EMT
 - (10) Modificaciones sugeridas a los planes de intervención
 - (11) Estrategias de instrucción sugeridas, según corresponda
3. Si el equipo de EMT remite al/a la estudiante a un Programa Alternativo de Nivel 2, el Formulario 336-55 de MCPS, *Remisión para Ubicación en Un Programa Alternativo*, deberá ser completado y firmado por el director/a de la escuela de origen, el PPW, el padre/madre/guardián y el/la estudiante elegible, según corresponda.
- a) El/la PPW que asista a la reunión del EMT contactará a aquellos padres/guardianes y estudiantes elegibles, según corresponda, que no puedan asistir a la reunión y solicitará su consentimiento, según corresponda.

- b) El/la PPW envía el paquete de remisión al supervisor/a de Programas Alternativos para que APAC lo revise.
4. Con la aprobación de APAC, el/la estudiante es asignado/a a un Programa Alternativo de Nivel 2.
 5. Se espera que el/la estudiante comience en el Programa Alternativo de Nivel 2 tan pronto como se pueda organizar el transporte, o durante un receso natural de transición, como por ejemplo al finalizar un período de calificaciones, según se determine durante la reunión de admisión.
 6. Para cada estudiante aceptado/a a un Programa Alternativo de Nivel 2, un grupo de múltiples partes interesadas, incluyendo, sin limitaciones, a un director/a o persona designada del Programa Alternativo de Nivel 2; un director/a o persona designada de la escuela de origen; el PPW; el padre/madre/guardián; y el/la estudiante elegible, según corresponda, deberá llevar a cabo una reunión de admisión para establecer:
 - a) los criterios académicos, conductuales, sociales y/o emocionales basados en las necesidades del/de la estudiante individual, sobre los cuales evaluar el progreso del/de la estudiante en el Programa Alternativo de Nivel 2,
 - b) un período de tiempo definido en el que se espera que el/la estudiante permanezca en el Programa Alternativo de Nivel 2 para determinar la efectividad de las intervenciones, y
 - c) un cronograma para revisiones y ajustes periódicos de los objetivos de admisión, según corresponda.
 - d) Se espera que los estudiantes permanezcan en el programa, como mínimo, hasta completar un período de calificaciones (en el caso de estudiantes de escuelas de enseñanza media) o un semestre (en el caso de estudiantes de escuelas secundarias). Esto aumenta las oportunidades para completar, obtener y reflejar adecuadamente los créditos en el boletín de calificaciones y/o expediente académico del/de la estudiante. Retirarse antes de que finalice el período de calificaciones/semestre podría poner en riesgo los créditos que el/la estudiante haya obtenido durante su tiempo en el Programa Alternativo de Nivel 2.
 - e) Como mínimo, los estudiantes de las escuelas de enseñanza media

deben ser evaluados cada período de calificaciones, y los estudiantes de las escuelas secundarias deben ser evaluados cada semestre.

7. No obstante, hay veces en que la participación en un Programa Alternativo de Nivel 2 no resulta en el logro de las metas establecidas. Cuando esto sucede, el personal de Programas Alternativos llevará a cabo una reunión del EMT, incluyendo padres/guardianes y estudiantes elegibles, según corresponda; miembros del personal de la escuela de origen; personal de apoyo de la oficina central; y el/la PPW de la escuela de origen, a fin de determinar los próximos pasos más apropiados.
8. El/la especialista de enlace judicial de la Oficina de Apoyo y Participación Estudiantil y Familiar es responsable de apoyar a los estudiantes que regresan a MCPS después de una detención y podrá recomendar a los padres/guardianes y estudiantes elegibles según corresponda, la opción de que el/la estudiante se inscriba en un Programa Alternativo de Nivel 2 en lugar de un programa académico regular.

C. Programas Alternativos de Nivel 3

1. El jefe de operaciones o una persona designada tiene la autoridad de ubicar en un Programa Alternativo de Nivel 3 a un/a estudiante que tiene una suspensión prolongada o que es expulsado/a, por la duración de la suspensión prolongada o expulsión, sujeto a las disposiciones del Reglamento JGA-RB, *Suspensión y Expulsión*.
2. El superintendente de escuelas o una persona designada también tiene la autoridad para efectuar ubicaciones directas de estudiantes en los Programas Alternativos de Nivel 3 bajo circunstancias excepcionales.
3. Para cada estudiante asignado/a a un Programa Alternativo de Nivel 3, un grupo de múltiples partes interesadas, incluyendo, sin limitaciones, a un director/a o persona designada del Programa Alternativo de Nivel 3 y a un director/a o persona designada del programa académico regular del cual el/la estudiante fue suspendido/a o expulsado/a, deberá—
 - a) llevar a cabo una reunión de admisión
 - b) reunirse periódicamente para supervisar el progreso del/de la estudiante y planificar la transición y regreso del/de la estudiante al programa académico regular una vez completada la suspensión prolongada o expulsión del/de la estudiante.

4. Los padres/guardianes o los estudiantes elegibles, según corresponda, pueden elegir que un/a estudiante que haya participado en el Programa Alternativo de Nivel 3 haga la transición a un Programa Alternativo de Nivel 2.

VI. Otros Entornos de Educación Alternativa

- A. *Entornos Educativos Alternativos Provisionales (Interim Alternative Educational Settings–IAES)* son ubicaciones temporales de no más de cuarenta y cinco (45) días en lugares distintos al programa académico regular, para estudiantes identificados con discapacidades.
 1. Los procedimientos de ubicación de IAES se estipulan en el Reglamento JGA-RC de MCPS, *Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades*, y en COMAR §13A.08.03.06.
 2. Las ubicaciones de IAES se pueden proporcionar en sitios donde operan Programas Alternativos de Nivel 2 ó Nivel 3 según lo determine la Oficina de Educación Especial.
- B. Cuando sea factible, el superintendente de escuelas o una persona designada podrá desarrollar programas piloto de recuperación, con el propósito de apoyar a los estudiantes que regresan a MCPS desde programas de tratamiento de abuso de sustancias.

Fuentes Relacionadas: Código de Educación de Maryland, §13A.08.01.11.B(2)(c) y §13A.08.03.06.

Historial del Reglamento: Nuevo Reglamento, 2 de agosto, 1996; modificado el 28 de septiembre, 2007; modificado el 13 de agosto, 2009; modificado el 30 de julio, 2018.